
Resolución CTBG 284/2016, de 6 de marzo de 2017

Informes remitidos por el servicio de prevención de riesgos laborales (acceso al texto de la resolución)

Un miembro del comité de empresa solicitó a una administración un **informe de su servicio de prevención de riesgos laborales, petición que fue desestimada** argumentando que la información solicitada contenía datos de carácter personal de un tercero (datos especialmente protegidos por tratar sobre la salud), y que no se cuenta además con el consentimiento del afectado.

Posteriormente reclama ante el CTBG, matizando que desea la información con omisión de los datos de carácter personal que afecten a la salud de la persona mencionada como tercera afectada.

Finalmente, **el CTBG acepta la existencia del límite relativo a los datos de carácter personal para desestimar la solicitud**. El art. 7.3 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* considera como datos especialmente protegidos los relativos, entre otros, al ámbito de la salud. Estos solo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado lo consienta expresamente. Tal y como ha advertido la administración reclamada en sus alegaciones, **no existe una ley que disponga expresamente la cesión de estos datos a un tercero y, asimismo, no concurre el consentimiento expreso del tercero afectado**.

De acuerdo con ello, la administración ha aplicado correctamente el límite previsto en el art. 15 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y, en consecuencia, **se desestima la reclamación**.